Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY № 2054-DECRETO N° 3622 HONORABLE LEGISLATURA PRORROGA SESIONES ORDINARIAS.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Prorrogase el actual período de sesiones ordinarias hasta el día 30 de Octubre de 1961.-

ARTICULO 2.- En el período de prórroga que determina el Artículo 1º. - de la presente Ley, se tratarán todos los asuntos pendientes en ambas Cámaras que están a consideración de las respectivas Comisiones.-

ARTICULO 3. - De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:27:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa